

Actividades Esenciales (Excepciones a la Suspensión de Labores), derivado de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en México

Compartimos el boletín de nuestro socio en Derecho Laboral, "Actividades Esenciales (Excepciones a la Suspensión de Labores)", derivado de la emergencia sanitaria.

#SocioBesser #COVID-19 #COVID19 #Covid19Mx #CoronavirusMx

Ciudad de México a 31 de marzo de 2020.

**ACTIVIDADES ESENCIALES
(EXCEPCIONES A LA SUSPENSIÓN DE LABORES)**

A nuestros clientes y amigos,

El día 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Salud el **ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, en el cual se establecen las medidas sanitarias adicionales comunicadas el día de ayer durante el informe de Covid-19 en México y se señalan expresamente las que son consideradas actividades esenciales cuyo funcionamiento pueden continuar, a pesar de la suspensión de labores derivada de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa mayor de fecha 30 de marzo de 2020

Las actividades que pueden continuar en funcionamiento, al considerarse **esenciales**, son las siguientes:

- Las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia sanitaria como son:
 - Actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, público y privado.
 - Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:
 - Sector farmacéutico tanto en su producción como en su distribución (farmacias).
 - La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud.
 - Las involucradas en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI).
 - Las de limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.
 - Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
 - Los sectores considerados como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía:
 - Financieros.
 - Recaudación tributaria.
 - Distribución y venta de energéticos.
 - Gasolineras y gas,
 - Generación y distribución de agua potable.
 - Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas.
 - Mercados de alimentos.
 - Supermercados.

BOLETÍN- Actividades Esenciales (Covid-19)

Descarga el boletín en PDF <https://www.pizaabogados.com/wp-content/uploads/2020/04/BOLETIN-ACN-Actividades-Esenciales-Covid-19.pdf>